



- 1. OBJETIVO:** Establecer la ruta de comunicación con las Direcciones Territoriales -DT- respecto al reporte de las alertas de presunción de irregularidad en las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas -RUV-, que puedan impactar el procedimiento de valoración de declaraciones de tipo individual y masivo bajo el marco normativo de la ley 1448 de 2011. Ello busca minimizar los posibles riesgos de orden fiscal, disciplinario o penal que pudieran generarse a partir de estas situaciones.
- 2. ALCANCE:** Inicia con el reporte de las alertas por parte de las Direcciones Territoriales y finaliza con la comunicación a las DT de las gestiones adelantadas por parte de la Subdirección de Valoración y Registro respecto de las declaraciones involucradas. Lo anterior, con el fin de que se tomen las medidas correspondientes y se protejan los recursos públicos, sin perjuicio de las actuaciones jurídicas que se realicen por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Víctimas.

3. DEFINICIONES

Alertas por presunto ingreso irregular al -RUV-: Situación anómala que presume una irregularidad susceptible de ser revisada y analizada por el procedimiento de Registro y Valoración respecto de declaraciones de tipo individual y masivo de la Ley 1448 de 2011.

Declaración de eventos tipo masivo: Declaración donde se relaciona un conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas afectadas por un mismo evento.

Declaración Individual: Declaración donde se relaciona una persona o un grupo familiar afectadas por uno o más hechos victimizantes.

Estados en el Registro Único de Víctimas: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, son estados del Registro Único de Víctimas: 1. Incluido. 2. No incluido. 3. En valoración. 4. Excluido

Formato Único de Declaración -FUD-: Formato que utiliza el Ministerio Público y los Consulados para tomar las declaraciones bajo el marco de la Ley de Víctimas 1448 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Gestión: Acciones que se han realizado de las alertas reportadas por las Direcciones Territoriales.

Indagación: Es el conjunto de acciones y gestiones que se realizan a través de diferentes actuaciones administrativas con las cuales se busca identificar las irregularidades que se presentan en las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas -RUV-.

Irregularidades: Presunta anomalía en las solicitudes de inscripción en el RUV que genera incertidumbre para reconocer la condición de víctima de una persona y/o grupo familiar. Esta información es conocida por la DT a través del Ministerio Público o de otros canales y puede ser susceptible de ser revisada y analizada por la Subdirección de



Valoración y Registro, entre ellas se encuentran las siguientes: (i) similitud en la narración de los hechos en varias declaraciones, aunque difiera en tiempo y lugar; (ii) mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar en varias declaraciones; (iii) elementos documentales anexos a las declaraciones similares y/o iguales o que difieran con los hechos declarados; (iv) inconsistencias en el momento de la toma de la declaración; (v) situaciones alertas sobre la ocurrencia de hechos victimizantes por parte de cualquier profesional de la DT; (vi) información adicional que se considere relevante para ser tenida en cuenta en el momento de otorgar o denegar la condición de víctima en el RUV; (vii) realización de jornadas masivas de toma de declaración no coordinadas con la DT; (viii) conocimiento de hechos declarados, no ocurridos en el territorio; (ix) información sobre la existencia de tramitadores en el territorio que generen alguna expectativa de inclusión en el -RUV-; (x) situaciones atípicas detectadas en puntos o jornadas de atención.

Registro Único de Víctimas: Es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas.

Ruta de Gestión: Actividades realizadas por el proceso de Valoración y Registro para atender y gestionar los respectivos reportes de Alertas de valoración las cuales se informarán a las DT a través de un Boletín Interno de Comunicación.

Valoración: Es el proceso de verificación con fundamento en el cual la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adopta una decisión en el sentido de otorgar o denegar la inclusión en el Registro Único de Víctimas.

4. ACTIVIDADES:

La ley 1448 de 2011 y la jurisprudencia constitucional han abierto la posibilidad de un reconocimiento para la población víctima del conflicto armado, sin embargo, la Entidad ha tenido conocimiento de alertas por presunción de irregularidades en las solicitudes de ingreso al Registro Único de Víctimas -RUV- de personas que NO ostentan la calidad de víctimas de conformidad con el art 3 y 60 de la Ley 1448 de 2011 y solicitan su reconocimiento para acceder a la oferta institucional que de allí se desprende. Teniendo en cuenta lo anterior, este protocolo busca blindarnos como Institucionalidad frente a este tipo de situaciones con el fin de que los beneficios contemplados en la ley de víctimas sean otorgados a aquellas personas que realmente son víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la mencionada normatividad y se cumpla la naturaleza por la cual fue creada. Frente a las personas que no ostentan la calidad de víctimas y buscan ingresar al -RUV-, se realicen las actuaciones correspondientes en materia de responsabilidad penal, fiscal y disciplinaria a la que haya lugar.

La Subdirección de Valoración y Registro y las Direcciones Territoriales salvaguardarán de manera reservada y confidencial la información de las alertas por presunto ingreso irregular en las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas -RUV-, con el fin de garantizar la protección e integridad personal de los funcionarios del nivel central y territorial.

Para gestionar las alertas reportadas y realizar las acciones correspondientes a los procedimientos de valoración de tipo individual y masivo, bajo el marco normativo de la ley



1448 de 2011, se establecen las siguientes actividades en cuanto a la recepción de las alertas, el análisis y su respectiva comunicación.

4.1 Reporte de las Alertas:

Luego de que se identifique que existe una posible alerta de una situación relacionada con la presunción de irregularidades en las solicitudes de ingreso al -RUV, por parte de la Dirección Territorial, se debe dirigir un correo electrónico a alertas.registro@unidadvictimas.gov.co con los siguientes datos mínimos (se puede ampliar la información si se requiere):

- Número de Formato Único de Declaración -FUD-
- Datos del declarante y/o integrantes del grupo familiar: Nombre completo, tipo de documento y número de identificación*
- Estado de valoración de la declaración en VIVANTO (pantallazo) *
- Descripción de la situación alertada*
- Soportes y/o anexos que validen la información suministrada*

*Información obligatoria.

El correo debe ser remitido por parte del director territorial y aplica para las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas -RUV- de tipo masivo e individual.

4.2. Verificación del estado de la Declaración

Antes de remitir el correo por el canal establecido por este protocolo se debe realizar una previa verificación del estado de valoración de la declaración en el aplicativo VIVANTO por parte de la Dirección Territorial el cual reporta la alerta de las declaraciones bajo el marco normativo de la ley 1448, que se encuentran en el estado EN VALORACIÓN.

CONSULTA INDIVIDUAL

VOLVER A PANEL DE BÚSQUEDA

SERGIO ANDRES ALVAREZ MONTAÑO

DOCUMENTO: 71229777 ID PERSONA: 16247487

FUENTE: RUV DECLARACIÓN: 3681771 FUD/CASO: B1000432977 TIPO VÍCTIMA: DIRECTA

NACIMIENTO: 16/11/1972 GÉNERO: LGBTI ETNIA: NINGUNA DISCAPACIDAD: NINGUNA

FECHA DECL: 04/10/2019 DEPTO. DECL: SAN JOSE (00) MUN. DECL: SAN JOSE (00000)

AMENAZA

FECHA SINIESTRO: 12/05/1995 FECHA VALORACIÓN: TIPO DESPLAZAMIENTO: NO APLICA

RESPONSABLE: SIN INFORMACIÓN ESTADO: EN VALORACIÓN

DEPTO SINIESTRO: ANTIOQUIA (05) MUN. SINIESTRO: MEDELLÍN (05001)

VER GRUPO FAMILIAR ASOCIADO AL HECHO

AMENAZA

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD SEXUAL EN DESARROLLO DEL CONFLICTO ARMADO

DESPLAZAMIENTO FORZADO

AMENAZA



4.2.3. Para los casos en los que la declaración se encuentre con estado de valoración (No Incluido/ Otro), el reporte debe ser remitido al correo GrupoContraFraudes@unidadvictimas.gov.co y/o a través del Formato de Conocimiento de Hechos Irregulares, por medio del enlace dispuesto en la página principal de la unidad (<https://www.unidadvictimas.gov.co/es>) en el ícono denominado Denuncias, ubicado en la parte inferior derecha. El seguimiento de esta gestión estará a cargo del área correspondiente.

Para los casos en los que la declaración se encuentre con estado de valoración (Incluido), el reporte debe ser remitido al correo Grupoexclusiones@unidadvictimas.gov.co.

4.3. Análisis de las Alertas: A partir del reporte de la alerta, se inicia con el análisis de la presunción de irregularidad de las declaraciones en el marco de la Ley 1448 de 2011, el cual consta de las siguientes etapas:

4.3.1. Análisis: Es una verificación de datos que reposan en el Registro Único de Víctimas con relación a la Alerta reportada. Este se realiza de la siguiente manera:

- (i) Análisis comparativo de los FUD remitidos (criterios determinantes);
- (ii) Caracterización del contexto de acuerdo con las narraciones de hechos;
- (iii) Revisión exhaustiva en los diferentes aplicativos de la Entidad, así como las bases de consulta que conforman la Red Nacional de Información -RNI- que permitan obtener más información de las personas relacionadas en la alerta;
- (iv) Determinar el promedio de radicación mensual de las declaraciones con el fin de establecer si se presenta una radicación alta y cuáles son las razones de esta.

4.3.1.1. Para el caso de eventos masivos, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1448 de 2011 y decreto 1084, es importante que, si se tiene conocimiento de que existen hogares o personas que no hacen parte de los censos o no han sido afectados por los eventos masivos, se manifieste dicha situación en el marco de los Comités de Justicia Transicional o Subcomités de Prevención y Protección, con el fin de garantizar que solo sean censadas las personas que resultaron víctimas. Es preciso indicar que corresponde al Ministerio Público, la Secretaría de Gobierno y la Dirección Territorial a través del profesional de emergencias y de registro hacer seguimiento exhaustivo a los censos y garantizar que se dé cumplimiento a lo siguiente:

- a) Realizar un acta con una descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento masivo, así como un informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron.
- b) Elaborar el censo a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1448 de 2011, según el formato que para tal fin establezca la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas, **garantizando que en este sean identificadas solamente las personas afectadas por el evento masivo.**



- c) Enviar el acta y el censo del evento masivo a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del evento.

PARÁGRAFO 1o. Para la elaboración del acta y el censo a los que se refiere este artículo, la Alcaldía Municipal o Distrital podrá solicitar apoyo de las demás instituciones del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas que hagan presencia en el territorio del respectivo municipio o distrito.

PARÁGRAFO 2o. El acta deberá señalar expresamente si en el censo está listada la totalidad de las personas afectadas por el evento en caso de que se tenga conocimiento de ello. De no ser así, esta deberá explicar las razones por las cuales la relación de las personas afectadas es parcial.

Teniendo en cuenta el alto impacto de los eventos masivos, es muy importante que la DT se involucre en el seguimiento desde el momento que se presenta la emergencia hasta el acompañamiento en toma de declaración y verificación de los puntos anteriores.

Se debe monitorear tanto comportamientos como municipios expulsores o de ocurrencia, así como receptores.

4.3.2. Indagación: Si en la etapa de análisis se determina que se debe indagar con algunas entidades externas (Ministerio Público, Secretaria de Gobierno, Alcaldía); así como internas, articulación con direcciones, subdirecciones de la UARIV (Profesional de Registro, Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, entre otros), se realiza contacto inmediato a través de correo electrónico y/u oficio.

4.3.3. Acciones: De acuerdo con las respuestas emitidas en la etapa de análisis e indagación, se generan los criterios para abordar los casos al equipo de valoración. Estos son socializados por correo electrónico y/o reunión al equipo, previa autorización del procedimiento de Valoración Individual y/o Masivos.

4.3.4. Finalización: Luego de la gestión y las acciones realizadas, los casos se registran internamente y se genera un documento confidencial que contiene las etapas anteriores para ser consultada por los procesos autorizados por la Dirección de Registro y Gestión de la Información, siempre y cuando la alerta se haya presentado sobre varias declaraciones.

4.4. Comunicación de la Gestión:

A partir de la alerta reportada por las Direcciones Territoriales, el proceso de registro y valoración genera un Boletín de Gestión mensual, con el fin de informar las acciones realizadas con respecto a las declaraciones involucradas en las alertas reportadas.

Este boletín será remitido vía correo electrónico al Director Territorial.



En el caso de las declaraciones de tipo masivo adicional al boletín informativo que se realizará, la Subdirección de Valoración y Registro tendrá una comunicación constante con la DT, en caso de requerirse, con el fin de realizar acciones coordinadas y de colaboración que permitan realizar las actuaciones administrativas correspondientes.

5. ANEXOS

Anexo 1. Formato de conocimiento de hechos IRREG

Anexo 2. Instructivo de diligenciamiento de formato de conocimiento de hechos irregulares relacionados con la atención a víctimas.

6. CONTROL DE CAMBIOS (Cambios realizados al procedimiento)

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	18/03/2020	Creación del Protocolo